



IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS

Ledrada

Anuncio de aprobación definitiva.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial del Ayuntamiento de Ledrada de fecha 9 de abril de 2026, aprobatorio de la modificación del art. 3.2 de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por recogida de basuras, cuyo texto íntegro se hace público para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 70.2 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen local.

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE BASURAS.

Art: 3.2 La cuota tributaria se determinará por la aplicación de la siguiente tarifa:

I. Viviendas: Por cada vivienda unifamiliar: 54,07€/anuales.

II. Locales de negocio e industrias: por prestación del servicio:

1º categoría: 540,97€/anuales.

2º categoría: 342,56€/anuales.

3º categoría: 252,41€/anuales

4º categoría: 207,33€/anuales.

La presente modificación entrará en vigor tras la publicación del texto íntegro de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Salamanca.

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer por los interesado recurso Contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este Anuncio, de conformidad con el Artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Ledrada, 25 de mayo de 2026.

Documento firmado electrónicamente.